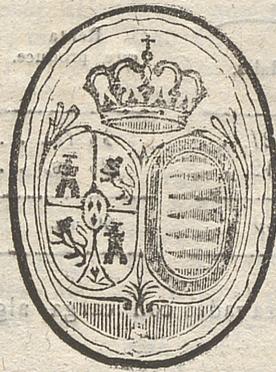


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 30 de Abril de 1839.



## ARTICULO DE OFICIO.

Fincas cuyos remates se anuncian.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

En el dia 28 de Mayo próximo venidero de doce á una de su tarde.

### ANUNCIO NUM. 375.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer desde luego las cantidades más altas que se han publicado respectivamente á cada una de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 18 del actual, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Una heredad de tierras que en término de Vega de Valdeironco pertenecieron al convento de Monjas Comendadoras de S. Juan de Tordesillas, compuesta de cinco pedazos, que hacen 11 higuadas, 3 cuartas y 24 estadales; vale en renta anual 11 fanégas y 9 celemines de trigo equivalentes á 282 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 5,062 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,460. No resulta que esta finca se halle gravada especialmente con carga alguna; pero si que á la generalidad de los bienes del expresado convento afectan varios capitales de censos, de forma que si expresamente gravitase algo contra esta heredad se deducirá del valor en que sea rematada: el arrendamiento sigue por la tácita;

De una á dos id.

Otra heredad de tierras que en término de Vega de Valdeironco perteneció al referido convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila; consta de 17 pedazos de tierra, que segun el dictámen de la Junta de Agricultura se han dividido, y se subastarán en dos suertes, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	GABIDAS.		Renta que produce.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion con deduccion del 10 por 100.
1. <sup>a</sup> . . .	8 . . .	12 . . .	307 . . .	200 rs. . .	3.675 17.	6.000.
2. <sup>a</sup> . . .	9 . . .	11 . . .	316 . . .	232 rs. . .	3.852 17.	6.960.
	17	24	223	432 rs.	5.528	12.960.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

En el dia 29 del mismo mes de doce á una id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Gallegos perteneció al convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila; compuesta de ocho pedazos de tierra y cuatro prados, de cabida en junto, las primeras de 8 higuadas y 48 estadales, y los segundos de 2 higuadas y 320 estadales, que segun el dictámen de la Junta de Agricultura se han dividido y han de subastarse en dos suertes, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta que produce.	VALOR EN VENTA.	
		Higuadas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion con deduccion del 10 por 100.
1. <sup>a</sup> . . .	7. . .	7. . .	227. . .	35 rs. . .	3.309. . . .	1.050.
2. <sup>a</sup> . . .	5. . .	4. . .	42. . .	25 rs. . .	2.282. . . .	750.
	12	11	269	60 rs.	5,591	2,800.

No consta que estas fincas se hallen gravadas con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 24 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 376.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus cabidas, valores y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villaseñor perteneció al convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila, compuesta de trece pedazos y otros tres de prado, de cabida en junto de 53 fanegas y 90 estadales, las cuales, segun el dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y han de subastarse en dos suertes, á saber:

1. <sup>a</sup> . . .	9. . .	24. . .	39. . . .	192 rs. .	5.306.	5.760.
2. <sup>a</sup> . . .	11. . .	31. . .	31. . . .	231 rs. .	6.367.	7.000.
	20	55	70	423 rs.	11.673	12.760.

No resulta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras que en término de Torrelobaton perteneció al mismo convento de Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila, compuesta de cuatro pedazos que hacen en junto 10 fanegas y 144 estadales, las cuales se han dividido por la Junta de agricultura y han de subastarse en dos suertes, á saber:

1. <sup>a</sup> . . .	2. . .	3. . .	144. . .	28 rs. .	768.	840.
2. <sup>a</sup> . . .	2. . .	7. . .	„ . . .	53 rs. .	1.456.	1.590.
	4	10	144	81	2.224	2.430.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Y una casa que en el casco de esta Ciudad, Corral de la Copera núm. 26, perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina, la cual consta de tres altos y cubierta, y comprende 232½ pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 500 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,147 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 11,250 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de ocho dias de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer

desde luego las cantidades mas altas que respectivamente á cada finca se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 377.

Los remates celebrados antes de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obuvieron los resultados siguientes:

Una heredad de tierras compuesta de 21 peda-

zos, de cabida en junto de 281 fanegas y 77 estadales, que en término de Becilla pertenecieron al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, tasada en 37,007 rs., y capitalizada en 55,500 rs., fue rematada en 113,000 rs.

Otra heredad compuesta de 112 pedazos, de cabida de 341 fanegas y 208 estadales, que en el mismo término perteneció al convento de San Pablo de esta Ciudad, tasada en 47,168 rs., y capitalizada en 75,600, fue rematada en 110,319 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 378.

El Señor Intendente de esta Provincia, con fecha de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados en el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad de las fincas nacionales siguientes:

Una heredad de tierras compuesta de 21 pedazos, de cabida en junto de 281 fanegas y 77 estadales, que en término de Becilla pertenecieron al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, tasada en 37,007 rs., y capitalizada en 55,500 rs., fue rematada en 113,000 rs.

Otra heredad compuesta de 112 pedazos, de cabida de 341 fanegas y 208 estadales, que en el mismo término perteneció al convento de San Pablo de esta Ciudad, tasada en 47,168 rs., y capitalizada en 75,600, fue rematada en 110,319 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo dice con fecha 21 que para evitar la reunion en lo interior de los montes, que meditaban los rebeldes, dispuso un movimiento simultáneo entre las columnas 3.ª, 5.ª y 6.ª, que verificó la primera por la huerta del Cura, á las umbrías de las Gualerzas, haciéndolo las otras dos por el O. de la sierra.

Que esta operacion facilitó la captura de varios efectos, armas, rescatar los sugetos que tenían en rehenes de las exorbitantes cantidades á que sugeraban su libertad, y muchas caballerías robadas.

Que la 4.ª columna dió muerte á dos rebeldes que se resistieron en el Castañar; y que los Nacionales movilizados de Navalucillos cogieron el caballo, armas, dinero y otros efectos del cabecilla Carnicero, á quien lograron dar muerte en la resistencia que les opuso.

Que noticioso el comandante de armas de Almadén de que un grupo de facciosos estaba robando en sus inmediaciones, hizo salir alguna tropa en su persecucion, librando por esta medida á muchos trágicos que ya tenían presos y los efectos robados.

Que la guarnicion de Marjaliza hizo fuego á otro grupo de facciosos, hiriendo á uno mortalmente.

Que el comandante de operaciones de la derecha del Tajo se batió con otro grupo de rebeldes, á quienes causó la muerte de seis, aprehendiéndoles

las armas y dos caballos, teniendo igual fin otro rebelde que se resistió al comandante Don Rafael Irabado.

Que por un faccioso presentado á indulto en Consuegra y tres mas en Mazarambroz se ha sabido la escasez de víveres á que estan reducidos, y que en la accion del dia 6 dada por el comandante Páramo, fueron gravemente heridos los cabecillas Agapito, de Fernan Caballero, el cual ha muerto ya de sus resultas, el llamado Saturno, con dos balazos, y con otro el Marrajo.

Dice el citado comandante general que entre los muertos que resultan por los partes referidos, existian tres ó cuatro cabecillas, cuyo esterminio asegura el reposo del pais.

El capitan general de Galicia en su parte periódico del 17, dice que habiendo salido el dia 9 con su columna el comandante del canton de Villalva para registrar los bosques y casas de Bal de Jesioso, sitio por donde suelen bajar los rebeldes, logró dar muerte á uno de infantería llamado Santiago, álias el Ancares, y cogerte una yegua y un fusil ingles.

Que igualmente fué capturado otro faccioso que resultó ser uno de los desertores del 5.º de ligeros de caballería, llamado Narciso de Liras, pertenecientes ambos á la gavilla de Saturnino. Que la columna de Orense dió muerte al faccioso Eustaquio Fernandez, de la parroquia de Macendo; y por último, dice que el dia 14 se presentaron al indulto con armas, caballos y monturas el cabecilla Francisco Rodriguez, álias Religiones, y Agustin Valencia de Means, facciosos de nombradía en aquel territorio.

El general en gefe del ejército del Centro transcribe un parte que le dirige con fecha 16 del actual el general Aspiroz, en que manifiesta que el dia antes habia emprendido un reconocimiento sobre Ayodar, y al efecto distribuyó y colocó sus tropas y artillería en posiciones ventajosas: que el enemigo que ocupaba dicho fuerte rompió el fuego de cañon, el cual fué contestado por el nuestro vivo y sostenido; arrojándole algunas granadas que causaron un destrozo considerable en el edificio; y lleno el objeto que el expresado general se proponia, marchó á Fausara, de donde fué desalojado por la vanguardia de su columna un batallon de Cabrera que ocupaba aquel pueblo; habiendo continuado su marcha á Onda por la proximidad en que estaba del grueso de las fuerzas enemigas. Concluye diciendo que nuestra pérdida en dicha jornada consistió en tres muertos y 15 heridos, ignorando la del enemigo, si bien la gradúa de consideracion.

El brigadier segundo cabo de Valencia participa con fecha 23, que el 20 tuvo lugar el cange general de prisioneros, según demuestra el estado que acompaña, por el que resultan cangeados 12 oficiales, 1 capellan, 2 cadetes y 1301 individuos de las clases de tropa; y añade que el coronel comandante del cuerpo de estado mayor Don Antonio Carruana, encargado de efectuar esta operacion, manifiesta que el estado lastimoso en que se encuentran nuestros

prisioneros extenuados y exánimes, patentiza vivamente el inhumano y bárbaro trato que han sufrido de sus opresores.

El capitán general de Galicia participa con fecha 20 del actual que habiendo atacado el 13 la columna de Monterron á la facción de Fernando Gomez, alias el Ebanista, compuesta de 30 infantes y 10 caballos, logró dispersarla completamente y dar muerte al titulado teniente Ignacio del Prado y Araujo, y Juan Lopez, procedente de Navarra, cogiéndoles un trabuco, una lanza, una canana, otros efectos y algunos papeles de importancia, sin que haya habido por nuestra parte otra desgracia que la caída por un derrumbadero del comandante de la columna Don Carlos Moure, de cuyas resultas se halla aun indispuerto.

Que la misma columna dispersó la noche del 16 á otra gavilla perteneciente al Canónigo, mandada por el titulado sargento Tellado, á quien dió muerte, haciendo al mismo tiempo prisioneros á Francisco Dominguez Vazquez, natural de Giar, y á Antonio Sanchez, de San Vicente de Mourelle, y aprehendiendo varias armas y municiones.

Que la columna de Silleda aprehendió el mismo dia 16 al faccioso Santos, desertor del segundo Voluntarios de aquel distrito.

Que el subteniente Don Antonio Galvan, de la propia columna, sorprendió dicha noche á tres facciosos, dió muerte á uno en la resistencia que hizo, y cogió los dos restantes, uno de los cuales es Fr. Lorenzo Feijoo, natural del valle de Monterey; quedando en nuestro poder un caballo, dos yeguas y un sable.

Que el comandante de la derecha del Miño emprendió el 18 una batida sobre diferentes puntos de su línea, habiendo muerto en el pinar de la Requena al faccioso Gil de la Rosa que se hallaba vestido de carabinero, cuyas armas y municiones quedaron en nuestro poder.

Que la gavilla de la Chan fué batida por las tropas portuguesas, quedando muertos dos españoles y prisionero el cabecilla José Lino Alves de Acevedo, portugues, Juan Lino Alvarez y los españoles Juan Luis Alves, Manuel Batillero y Manuel Mariño, los cuales asesinaron el dia antes á un paisano portugues.

Que tambien fué cogido por las mismas tropas un portugues compañero de Guillade.

Concluye el capitán general manifestando que los acertados movimientos del comandante general de operaciones D. Nicolas de Luna han libertado al pais de los infinitos estragos que el enemigo le preparaba.

S. M., en vista de los servicios prestados por las tropas citadas, ha prevenido al capitán general de Galicia que proponga, con arreglo á la instrucción vigente, las recompensas que contemple de justicia.

Sociedad Médica general de socorros mutuos. = Comision provincial de Valladolid. = En virtud de acuerdo de la Comision central, y con arreglo á los artículos 12, 142 y 156 de los estatutos, se convocó á junta general de Socios de la Provincia para elegir y reemplazar á los que debian salir

de esta Comision provincial. Y habiéndose celebrado dicha junta el dia 16 de Febrero próximo pasado, fueron elegidos los Socios siguientes:

Señores. D. Anselmo Huerta, Director.  
D. Ramon Gonzalez Moral, Vice-Director.  
D. Santos Carballo, Tesorero.  
D. Antonio Ledo, Contador.  
D. Victoriano Diez Martin, Secretario.  
D. Nicolás Ruiz, Vocal.  
D. Benito Herrera, idem.  
D. Felix Barrenechea, idem.  
D. Gregorio Aguado, idem.

Cuyos individuos tomaron posesion de su encargo el dia primero de Abril. Valladolid 25 de Abril de 1839. = El Secretario, Victoriano Diez Martin. = V.º B.º, Anselmo Huerta, Director.

Sociedad Médica general de socorros mutuos. = Comision Central. = Habiéndose celebrado junta general de Socios el 30 de Marzo último, se publicó en ella el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1838.

La Comision Central en cumplimiento al artículo 88 de los estatutos, lo hace saber á todos los Socios que hubiesen pagado el primer plazo de su cuota de entrada antes de 31 de Diciembre, dia en que se concluyó aquel semestre, para que acudan á hacer el pago de la cantidad que les haya tocado por sus respectivas acciones en el término de tres meses contados desde el 15 del corriente mes de Abril en que se publicó este anuncio en la Gaceta, segun previene el mismo artículo; en inteligencia de que pasado dicho término sin haber pagado, perderán el derecho á la pension y dejarán de pertenecer á la Sociedad, conforme á lo dispuesto en los artículos 67 y 81 de los estatutos.

La Comision provincial de Valladolid lo hace saber á los Socios correspondientes á las Provincias de Valladolid, Palencia, Leon, Búrgos, Oviedo y Santander para que verifiquen sus pagos en Valladolid á cuya Provincia se hallan las demas reunidas ó agregadas. Valladolid 25 de Abril de 1839. = P. A. D. L. C. P., Victoriano Diez Martin, Secretario.

Don Ramon Casariego, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de esta Ciudad y Provincia de Salamanca por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber: Como en virtud de Real orden inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, número 168, se procede á la subasta de la conduccion de todos los efectos estancados que en la misma se expresan para el dia 1.º de Mayo próximo y hora de once á una de su mañana y tarde en los estrados de esta Intendencia bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se hallan unidos al expediente, que estarán de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas. Lo que se hace notorio para el que quiera interesarse en dicha subasta se presente á hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada al expresado pliego de condiciones y presupuesto. Dado en Salamanca á 13 de Abril de 1839. = Casas riego. = Por mandado de su Señoría, Juan Lopez.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 30 de Abril de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 379.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el día de ayer obtuvo los resultados siguientes.

Tres prados que en término de San Pablo de la Moraleja pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de la misma villa, tasados en 18,000 rs., y capitalizados en 15,000, se remataron en 18,120.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 27 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 380.

El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la autorizacion que le concede el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, y la que le tiene dispensada la Junta de venta de Bienes Nacionales en 12 de Enero de este año; por decretos de 24 y 25 del corriente se ha servido señalar los días y horas que se dirán para los remates de las fincas que tambien se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Juez de primera Instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*En el dia 3 de Junio de este año, de once á doce de la mañana.*

Una cuadra que en el casco de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada, situada en el corral titulado de Ricote, con 293 pies cuadrados superficiales: vale en renta 170 rs. anuales, y en venta, segun la tasacion pericial 4.355 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3.825. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

*En el propio dia 3 de Junio, de doce á una de la tarde.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad perteneció al referido convento, sita en el titulado corral de Falaguer núm. 2, consta de habitaciones altas y bajas, y de una superficie de 336 pies: vale en renta 330 rs. anuales, y en venta, segun la tasacion pericial 2.800, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7.425. Resulta hallarse gravada, en union con otra casa de la misma procedencia, con dos censos, uno de 31 rs.

de capital y 14 mrs. de réditos, y otro de 147 rs. de réditos anuales, ambos á favor del curato de Sta. María Magdalena de esta Ciudad. Respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

*En el propio dia, de una á dos de la tarde.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad perteneció al mismo convento, sita en el propio corral titulado de Falaguer, señalada con el núm. 9: consta de dos altos, con pozo, sin ventanas ni puertas, y de una superficie de 520 pies cuadrados: vale en renta 165 rs. anuales, y en venta, segun la tasacion pericial 1.560, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3.712 rs. 28 mrs. Esta casa, en union de la anterior núm. 2, y de las demas casas que este convento poseia en la calle de la Pasion, está gravada con las capellanías de los dos censos de que se ha hecho mérito; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

*Y en el dia 4 de Junio y hora de doce á una de la tarde.*

Otra casa que en la calle Real de Burgos, número 2, perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad: consta de habitaciones altas y bajas, corral y pozo, comprendido todo en 2.984 pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 144 rs. y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3.240, y segun la tasacion pericial 3.386. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los días y horas que se citan. Valladolid 28 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el día y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 19 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana.

Una heredad de tierras sita en término de la villa de Olmedo, que pertenecieron al convento de Religiosas de Santa Isabel de la Cruz de dicha villa, cuya heredad llevó antes Eugenio Gomez: vale en renta 22 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que se citan. Valladolid 23 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO UNICO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirán para el remate que de dichas fincas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad ante sus Gefes principales y Escribano del ramo.

En 5 de Mayo próximo de once á doce de su mañana.

Diferentes tierras que en término de la villa de Fuensaldaña pertenecieron al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de dicha Ciudad: valen en renta anual 18 fanegas de trigo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto que queda designado en el día y hora que se citan. Valladolid 29 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ULTIMO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la subasta del arrendamiento en aparcería de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad ante sus Gefes principales y Escribano del ramo.

En el día 5 de Mayo próximo venidero de doce á doce y media de su mañana.

Catorce aranzadas de viñedo, dos higuadas de tierra de pan llevar, y una bodega con sus vastos y lagar, que en término de Mucientes perteneció al suprimido convento de los Angeles de Villanubla: valen en renta 280 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento en apar-

cería mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que se cita. Valladolid 29 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 5 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana.

Una huerta llamada de la Fruta, situada dentro de los muros del suprimido Monasterio de Premonstratenses de Retuerta, que antes ha llevado Ambrosio Santos: vale en renta 200 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento expresado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que queda citado. Valladolid 18 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la Ciudad de Medina de Rioseco ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 5 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana.

Un prado, y terreno que fué huerta, situado uno y otro dentro de las cercas del suprimido convento de San Francisco de dicha Ciudad de Rioseco: vale en renta 700 rs. al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que se citan. Valladolid 15 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

TORCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Medina del Campo ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 5 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de la villa del Cárpio pertenecieron al convento de Monjas Reales de Medina del Campo, que ha llevado Francisco Gonzalez: valen en renta 14 fanegas de trigo al año.

Otra heredad de tierras que en dicho término correspondieron á las Religiosas de Madre de Dios de la Ciudad de Salamanca: vale en renta 8 fanegas de trigo al año.

Y un majuelo que en el referido término fué de dicho convento de Madre de Dios, que tambien ha llevado el referido Gonzalez: vale en renta 248 rs. al año.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado en el dia y hora que se cita. Valladolid 16 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 6 de Mayo próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una casa en el casco de esta Ciudad, y su calle de la Redecilla núm. 9, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso: está tasada en 9,582 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Anaclero Torón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 293.

Provincia de Badajoz.

Rs. vn.

- D. Manuel Pascual Sama, remató la primera cuarta parte de un cercado, de 6 fanegas, cerca de Mérida, que perteneció á los Dominicos de ella, en. . . . . 2.010
- El mismo remató la cuarta parte, que hace 1½ fanega de tierra, de un cercado, inmediato á Mérida, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 2.010
- D. Manuel Molano remató una roza, sitio de las Rosillas, término de Badajoz, de 40 fanegas, que perteneció al convento de Sta. Ana de ella, en. . . . . 6.150
- D. Francisco Javier Menecio remató una tierra de 30 fanegas titulada los Almerines, término de id., que perteneció á las monjas de Sta. Ana de id., en. . . . . 8.100
- D. Manuel Villarroel remató una tierra de 6 fanegas sitio de la Granadilla, término de id., que fué de las monjas Descalzas de ella, en. . . . . 3.260
- D. Francisco Javier Menecio remató una suerte de tierra en el sitio de la Ribera de Olivenza, del propio término, que fué de las monjas de Sta. Ana de Badajoz, en. . . . . 2.550
- D. Juan José Carrasco remató una casa, calle del Jumadero, núm. 7, sita en Badajoz, que perteneció á las monjas de S. Onofre de ella, en. . . . . 31.000
- D. Antonio S. Martín remató una dehesa titulada de Piedra Hincada, de cabida 1.000 cabezas, término del Villar de Rana, que fué del monasterio de Guadalupe, en. . . . . 410.000
- D. Joaquín Fogoaga remató una dehesa titulada Cantillos, de cabida 1.000 cabezas, término del Villar de Rana, que fué de dicho monasterio, en. . . . . 510.000
- D. Francisco Acosta remató una dehesa llamada Tabiscal, de 1.300 cabezas, término de Villar de Rana, que fué del mismo monasterio, en. . . . . 1.020.000
- D. Manuel Cordero remató una casa calle de Zapatería, sita en Badajoz, n.º 35, que perteneció al convento de S. Onofre de ella, en. . . . . 13.604
- El mismo remató otra id. en la misma calle, n.º 18, sita en id., que perteneció á las monjas de los Remedios, de ella, en. . . . . 15.100
- D. Juan Vicente Zapata, por cesion de D. Vicente Prieto, remató una suerte de tierra, de 20 fanegas, al sitio del Castillo, término de los Santos, que perteneció á las monjas de la Cruz de Cristo de Zafra, en. . . . . 7.100
- D. Andres Felipe Lagos, por cesion de D. Pedro de la Hera, remató una tierra de 26 fanegas, llamada de Acenche, término de Burguillos, que perteneció al convento de S. Francisco de dicha villa, en. . . . . 8.320

- D. Vicente Silba remató una casa calle de Melchor de Eborá, n. 16, que perteneció á las monjas de Sta. Catalina de Badajoz, en. . . . . 9.125
- D. Manuel Gutierrez remató una casa, calle de Sta. Lucía, núm. 18, sita en id., que fué de las monjas de los Remedios, de ella, en. . . . . 15.125
- D. Manuel Bartolomé Miranda remató una casa sita en id., sin número, calle de Zapatería, que fué de dichas monjas, en. . . . . 19.550
- D. Juan Pascual Sama remató una suerte de tierra de 5 fanegas en el sitio de la Antigua, término de Mérida, que fué de las monjas de la Concepcion de ella, en. . . . . 5.010
- D. Juan Giral remató una suerte de tierra de 5 fanegas á la Vega de Mérida, en su término, que perteneció á las monjas de S. Onofre de ella, en. . . . . 3.110
- El mismo remató una suerte de tierra de  $1\frac{1}{2}$  fanegas al sitio de la Vega de Mérida, en su término, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 1.295
- D. Miguel Antonio de Arrete remató una casa, calle de las Bodegas, sin número, sita en id., que perteneció á las monjas de Sta. Ana de ella, en. . . . . 13.343
- D. Felix Cienfuegos remató una suerte de 6 fanegas en el sitio de la Mañoca, término de id., que perteneció á las monjas de la Madre de Dios de ella, en. . . . . 17.100
- D. Manuel Tomas Sarro, por cesion de don Manuel Villarreal, remató una tierra de 10 fanegas, sitio de Granada, término de id., que perteneció á las monjas de S. Onofre de ella, en. . . . . 4.660
- D. José de Guzman remató la dehesa llamada de Encinas, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció á las monjas de la Consolacion de ella, en. . . . . 203.000
- D. Miguel Antonio de Arratia remató una casa sita en Badajoz, calle del Pozo, núm. 9, que perteneció á las monjas de Sta. Lucía de ella, en. . . . . 58.000
- El mismo remató una casa sita en id., calle del Pozo, núm. 8, que fué de las monjas de S. Onofre de ella, en. . . . . 36.200

*Provincia de Ciudad-Real.*

- D. Pedro Antonio Rico remató, para don José Trujillo, una casa-labor con bodega y 22 tinajas de caber 1.555 arrobas, que perteneció á los Carmelitas de Ciudad-Real, en. . . . . 34.000
- D. Manuel Malagon remató un majuelo llamado el Paredazo, sitio del Canteruelos, que fué de dicho convento, en. . . . . 57.698
- El mismo remató un pedazo de tierra de 3 fanegas y 1 celemin, que fué de dicho convento, en. . . . . 2.343
- D. Francisco Bermejo remató, para don José Antequera, una tierra llamada Bragas, de 2 fanegas, 9 celemines y 2

- cuartillos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.758
- El mismo, para id., remató una longueta de 1 fan. y  $4\frac{1}{2}$  celemines de tierra, que perteneció al citado convento, en. . . . . 660
- D. Ramon Trujillo remató una huerta, sitio de las Herrerías, de 4 fanegas, que perteneció á los Carmelitas de Ciudad-Real, en. . . . . 4.000
- D. Pedro Antonio Rico remató, para don Francisco Ortiz Elejalde, un olivar llamado Cuelgaperros, sitio de Mega Madre, en Ciudad-Real, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 5.240
- D. Francisco Bermejo, para don José Antequera, remató una longueta de 3 fanegas, término de la Calada, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 810
- D. Manuel Malagon remató una huerta, sitio del Camino del Vicario, de 9 fanegas 5 celemines y 1 cuartillo, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 9.814
- D. Francisco Bermejo, para don José Antequera, remató un pedazo de tierra que perteneció á dichas monjas, de 3 fans. y  $6\frac{1}{2}$  celemines, sitio de los Salobrales de Ciudad-Real, en. . . . . 796
- El mismo, para don José Antequera, remató una longueta de los Villares, de 2 fanegas y 8 celemines de tierra, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 480
- El mismo, para dicho Antequera, remató un pedazo de tierra de 6 fanegas 6 celemines y 6 cuartillos, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 2.953
- El mismo, para dicho Antequera, remató un pedazo de tierra de 4 fanegas y 2 cuartillos, que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 1.939

*Provincia de Palencia.*

- D. Agustin Diez remató un huerto en el Casco de Saldaña, de medio cuarto de sembradura, que perteneció al convento de Mínimos de Palencia, en. . . . . 2.304
- Doña Juana Calderon remató una tierra, término de Carrion, pago del Barco, de 6 cuartos, que perteneció al convento de Sta. Clara de dicha villa, en. . . . . 1.500
- La misma remató una tierra, término de Carrion, de S. Pedro, de 5 cuartos y 50 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.200
- La misma Calderon remató una tierra, término de Carrion, al pago de Cestillos, de 6 cuartos y 17 palos que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.000
- La misma remató una tierra, término de id., al pago de id., de 7 cuartos, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 1.500
- La misma remató una tierra, término de Carrion, á la Najarilla, de 4 cuartos y 10 palos, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 900

(Se continuará)

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1839.*

#### Num. 40.

Real orden sobre ascensos en los Regimientos provinciales.

Otra, declarando no están exentos del servicio militar los hermanos de soldados muertos de resultas de enfermedades contraídas en el servicio.

Otra, que establece las reglas que han de observar para abonar á los pueblos el suministro de luz y leña que hagan á las tropas.

Otra, declarando que los compradores de bienes nacionales están obligados á satisfacer el importe del papel sellado que se hubiese empleado en los expedientes de subasta.

#### Núm. 41.

Real orden para que todos los individuos de la clase de tropa que hubieren obtenido la Cruz de María Isabel Luisa cambiarán cuando asciendan á oficiales dicha Cruz de plata por otra igual de oro.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier Don Fernando Norzagaray.

Real orden declarando á quién compete las facultades en materia de teatros.

Circular de la Asociacion general de Ganaderos.

#### Núm. 42.

Real orden sobre la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra.

Otra, sobre la recaudacion de todos los atrasos de contribuciones.

#### Núm. 43.

Real orden para el abono de los suministros hechos para levantar y sostener los Cuerpos francos.

Otra, declarando no son comprendidos en el adelanto de los 200 millones los súbditos ingleses que no estén naturalizados en España.

Otra, para que se admita á los pueblos en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos de suministros liquidados.

#### Núm. 44.

Real orden sobre el socorro á los presos pobres.

#### Núm. 45.

Real orden para que no sean embargados los trasportes destinados á la conduccion de géneros estancados.

Otra, renovando la prohibicion de los géneros que contengan mezcla de algodón en las Aduanas del Reino.

Otra, declarando que el lingote de hierro como cualquiera otro artículo comerciable que se emplee como lastre está sugeto al pago de derechos.

#### Núm. 46.

Real orden de 3 de Mayo de 1837 sobre el socorro de los presos pobres.

Otra, declarando comprendidos en el subsidio comercial é industrial á los comerciantes titulados de la carrera de América.

#### Núm. 47.

Real orden declarando corresponde solo á los Gefes políticos el entender en las subastas de los Boletines oficiales.

Otra, sobre la publicacion de las órdenes y anuncios en los Boletines oficiales.

Otra, declarando que la plata labrada usada ó por usar que se destine para venderse está en el caso de satisfacer los derechos de puertas al respecto del dos por ciento de su valor.

Otra, para que se exija el derecho de puertas correspondiente á 2,500 varas de cregüela introducidas para camisas de los prisioneros facciosos.

#### Núm. 48.

Real orden mandando se formen y publiquen en los Boletines oficiales relaciones de las libranzas y obligaciones aceptadas por las Tesorerías y se hallen pendientes de pago.

Otra, encargando la mayor actividad en la recaudacion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

#### Núm. 49.

Real orden prohibiendo egecutar en los Teatros las obras dramáticas sin consentimiento de sus autores ó apoderados.

#### Núm. 50.

Real orden declarando que los Curas párrocos y demas clérigos puedan asistir como hombres buenos á los juicios de conciliacion.

Otra, para que no se expidan pasaportes para la plaza de Gibraltar no haciendo constar el objeto del viaje.

#### Núm. 51.

Real orden sobre el pago de Lanzas y medias-Anatas de Grandes de España y Títulos de Castilla.

Circular mandando presentar en la Contaduría de Rentas de esta Provincia las matriculas del subsidio comercial é industrial.

Otra, de la Administracion diocesana de Diezmos de Segovia.

# AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID SUPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1839.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 40.

Real orden de 3 de Mayo de 1837 sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 41.

Real orden declarando que los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Real orden sobre la publicación de las ordenes y circulares de los Reales decretos.

Real orden declarando que los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 42.

Real orden sobre la publicación de las ordenes y circulares de los Reales decretos.

Real orden declarando que los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 43.

Real orden prohibiendo que los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 44.

Real orden declarando que los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 45.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 46.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 47.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 48.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 49.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 50.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 51.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.

Núm. 52.

Real orden sobre el pago de los derechos de los extranjeros que se admiten en el comercio de la ciudad de Valladolid.